001

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°141 - 2019 - MDC/A

Camanti, 04 de septiembre de 2019.

VISTOS: El Informe N°0027-2019/SGIDUR/MDC-Q, de fecha 02 de setiembre del 2019, presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano encargado y residente de obra, Informe N°33-A-2019-JLQL/OSEyLI-MDC, de fecha 03 de setiembre del 2019, presentado por la Jefatura de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, sobre la paralización de obra N°001, no atribuidas directa al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE CAMANTI DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerciendo esta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inc. 6), de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°068-2019-MDC/A, de fecha 02 de mayo del 2019, se aprueba el expediente técnico "**CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREACIONAL DE CAMANTI DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION DE CUSCO**"; teniendo como inicio en fecha 03 de junio del 2019.

Que, mediante Informe N°0027-2019/SGIDUR/MDC-Q, de fecha 02 de setiembre del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural encargado y residente de obra de la municipalidad distrital de Camanti, se solicita la paralización de obra N°001 "construcción del parque recreacional de Camanti del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, región de cusco"; por un plazo de 28 días calendarios desde el 03 de setiembre del 2019 hasta el 30 de setiembre del 2019; según la siguiente justificación técnica; ***"la obra se encuentra en etapa de contratación del servicio de elaboración, transporte y colocación de estructura metálica del techo incluido la cobertura para la cancha sintética, según requerimiento N°331 de fecha 01 de julio del 2019, esto al ser una licitación publica requiere de tiempos prudentes establecidos según la ley de contrataciones del estado, durante este procedimiento el 02 de setiembre del 2019, se declaró desierto el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2019-MDC, para la "CONSTRATACION DE SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE ESTRUCTURA METALICA DE TECHO INCLUIDO LA COBERTURA CON COLOCADO A TODO COSTO"; según RESOLUCION DE ALCALDIA N°0137-2019-MDC/A, esto no permite abrir mas frentes de trabajo ni procedes con la ejecución de trabajos programados en la ejecución de la componente CANCHA SINTETICA";.***

Que, mediante el informe N°33-A-2019-JLQL/OSEyLI-MDC, de fecha 03 de setiembre del 2019, emitido por el jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, emite su informe técnico sobre la paralización de obra, no atribuida directa al proyecto N°001, de la obra "**CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREACIONAL DE CAMANTI DEL DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO**"; por un plazo de 28 días calendarios los mismos tienen que sumarse a los 240 días calendarios de ejecución que indica el expediente técnico, en total sumaria 268 días calendarios programados.

Que, ante lo expuesto se tiene en fecha 02 de setiembre del 2019, se dejó constancia en el asiento N°87 del residente de obra, solicita la paralización de obra y en asiento N°88 del supervisor aprobando la paralización de obra.

Que, las ejecuciones de las obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, de fecha 18/JUL/1988, en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio a sus atribuciones; Resolución de Contraloría N°195-88-CG; Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visación de las Áreas correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN de Obra, del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE CAMANTI DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**"; desde el 03 de setiembre del 2019 hasta el 30 de setiembre del 2019; ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Jefatura de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, tomar las acciones y medidas correspondientes, a efectos de REINICIAR el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE CAMANTI DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad Distrital de Camanti.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

CC:
GM
Archivo.